

## **ESTATUTO DE LAS JUVENTUDES SOCIALISTAS DE ARGENTINA**

### Principios

Las Juventudes Socialistas nos comprometemos a promover la transformación social desde los ideales del socialismo, priorizando las causas colectivas y adhiriendo en todo a la declaración de principios del Partido Socialista de Argentina. Nos reconocemos parte integrante del Partido Socialista, este estatuto da cuenta de una autonomía organizativa, mas no una independencia ideológica del mismo.

Entendemos a la participación social como herramienta de construcción colectiva que fortalece a la democracia y posibilita cambios estructurales para desarrollar una sociedad cada vez más socialista. Queremos generar espacios descentralizados y horizontales que la fomenten, a través de la constitución de redes temáticas, incorporando la tecnología a nuestras formas de comunicarnos, para así también, acortar tiempos y distancias en las informaciones que permitan reducir la verticalidad y los obstáculos en las relaciones de participación.

Nos inspiramos en la lucha por la Igualdad en todas sus manifestaciones, la Libertad, la Solidaridad, la Justicia Social, el respeto por la dignidad y los Derechos Humanos, el federalismo, los principios republicanos y el fundamento moral de la política.

Fomentamos la democracia, también, como método para la toma de decisiones y resolución de conflictos; y bregamos por llegar a soluciones a través del diálogo que permita comprender, reconocer y respetar diferencias.

Promovemos una periódica renovación de liderazgos y cuerpos de representación, tanto hacia el interior de nuestra organización juvenil y partidaria, como en las demás instituciones donde participamos.

La paridad de género es transversal a nuestros objetivos. No solamente bregamos por el respeto y avance de los derechos de las mujeres en todas las esferas de la sociedad, sino también por la participación en órganos de dirección y decisión al interior de las JS.

Promovemos la democratización de la economía y una distribución justa y equitativa de la riqueza en nuestras sociedades; superando las distintas formas de explotación y exclusión, de marginación y discriminación que afectan a nuestros pueblos y a las juventudes en particular.

Entendemos como necesaria la participación en los espacios cotidianos del mundo social y juvenil como centros de estudiantes, clubes, sindicatos y demás organizaciones sociales. Somos conscientes de que la ampliación de derechos de

las juventudes, resulta una búsqueda y un desafío permanente, y en pos de ello planificamos nuestra militancia.

Nuestra defensa de la educación pública se enmarca en los principios del reformismo. Por ello luchamos para que cada vez más personas accedan y egresen de las instituciones educativas públicas de nuestro país. Bregamos por una educación de calidad que esté ligada a las necesidades y expectativas populares, expresadas en un proyecto de país.

Reconocemos y entendemos a las diversidades como elemento fundamental a considerar en todas nuestras acciones, ya que allí se encuentra el germen de una nueva sociedad: más plural, abierta, solidaria e inclusiva. Lo cultural y lo simbólico, lo sexual y lo étnico, lo religioso y lo deportivo, lo político, lo social y los lenguajes, como cualquier rasgo identitario, no puede configurar un obstáculo en nuestros planteos y acciones políticas. Las diversidades como tales serán reivindicadas porque consideramos a la heterogeneidad como un valor que nos aporta saberes, capaz de mejorar cualquier debate.

Bregamos por el respeto a la naturaleza, por una relación armónica y sustentable con el ambiente donde desarrollamos nuestras vidas. Economías verdes, eficiencia energética y modelos productivos en relación amigable con el ambiente constituyen premisas básicas de nuestra organización y propuesta política.

Pretendemos generar coordinación con otras fuerzas políticas de izquierda, con organizaciones sociales y con quienes compartamos los mismos objetivos programáticos e ideológicos de reforma social, porque sólo así, construiremos un socialismo que pueda dar nuevas respuestas a los problemas que aquejan a nuestros pueblos y ser parte en la transformación de la vida de nuestras sociedades.

## Título I

Denominación, logotipo y autonomía.

Artículo 1: Denominación y logotipo. Llámese Juventudes Socialistas (JS) a la organización juvenil del Partido Socialista (PS), cuyo logotipo son las letras JS.

Artículo 2: Autonomía. En armonía con el título IV de la Carta Orgánica del Partido Socialista, las JS detentan autonomía funcional para cumplir con sus objetivos, definir estrategias y acciones políticas, elegir sus autoridades de gobierno y adoptar posicionamientos públicos de diversa índole. Asimismo, reafirma su pertenencia al PS, reconociéndose como organización parte del mismo y adhiere en todo a su Carta Orgánica, la cual además rige de manera supletoria en todo en cuanto este estatuto no regule.

Artículo 3: Adhesión a IUSY. Las JS adhieren a la Unión Internacional de Juventudes Socialistas. Podrá renunciar a dicho organismo mediante resolución adoptada por mayoría especial en Congreso.

## Título II

### Integrantes de las JS

Artículo 4: Condiciones. Integran las JS las personas que tengan hasta 30 años de edad inclusive, y aporten parte de su tiempo para transformar la realidad en un sentido socialista, sin otro requisito más que la voluntad de pertenecer y el sentimiento de identificación con los postulados, ideas y valores que enarbola el Partido Socialista.

Quienes integran esta organización política se denominan, recíprocamente, compañeros y compañeras.

### Capítulo I

Militantes con afiliación. Derechos y deberes.

Artículo 5: Definición. Están comprendidos en este capítulo los militantes que se encuentren afiliados al PS y tengan hasta treinta (30) años de edad inclusive.

Artículo 6: Son sus derechos:

- a) Elegir y poder postularse para ser elegido para integrar cualquier organismo de representación previsto en el presente estatuto.
- b) Participar en las discusiones y decisiones de los asuntos de Juventud Socialista.
- c) Acceder a información. A tal efecto, las autoridades darán por todos los medios a su disposición, la más amplia difusión de las actividades a desarrollarse y de las decisiones políticas de los órganos representativos.
- d) Realizar libremente análisis, críticas y propuestas sobre el funcionamiento, imagen, posicionamientos y actividades de las JS.
- e) Participar en actividades tendientes al desarrollo de la formación política y técnica.
- f) Utilizar los bienes de la organización para el cumplimiento de los fines perseguidos y expresarse a través de sus órganos de difusión.

g) Recibir un trato igualitario sin distinción de género, religión, orientación sexual, origen nacional o social, posición económica o situación de cualquier otra índole.

Artículo 7: Son sus deberes:

a) Respetar y cumplir la normativa de la Organización.

b) Conocer, practicar y difundir tanto el proyecto político como los ideales políticos y morales de las JS.

c) Participar en los debates y discusiones en los espacios de desarrollo de militantes, especialmente en los asuntos de las JS.

d) Contribuir al financiamiento de actividades.

e) Defender y promover la unidad de la organización juvenil, combatiendo eventuales fraccionamientos o rupturas, tanto en las JS como en el PS.

f) Promover entornos amigables, de respeto y solidaridad entre compañeros y compañeras.

g) Fomentar espacios que contribuyan a desarrollar la formación política.

h) Asistir a los actos y actividades propias de la vida política de la Organización a los que convoque la Mesa Directiva.

i) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Estatuto y los reglamentos que se dicten a su amparo.

j) Informar a la Mesa Directiva sobre situaciones de realidad política que incumban a la Organización.

## Capítulo II

Militantes adherentes. Alcances y facultades.

Artículo 8: Definición. Son adherentes quienes tengan hasta treinta (30) años de edad inclusive, y colaboren con las JS sin asumir los derechos y deberes propios de quienes están afiliados al PS. A tales efectos deberán respetar las decisiones de las JS.

No integran el padrón electoral.

Artículo 9: Facultades. Podrán participar, al ser convocados, a reuniones, plenarios, actividades, ámbitos de deliberaciones y resoluciones o cualquier otra actividad política, recreativa o cultural que impulsen las JS. Podrán colaborar económicamente si así lo desearan.

### Título III

Órganos de representación y dirección.

Congreso y Mesa Directiva.

#### Capítulo I

Congreso.

Artículo 10: Caracterización. El Congreso Nacional es un órgano colegiado que detenta la máxima representación y gobierno de las JS. Tiene facultades deliberativas y resolutorias, sin más limitaciones que las que él mismo se dé en conformidad con el presente estatuto.

Artículo 11: Periodicidad. Sesionará, de manera ordinaria, una vez cada dos años. De manera extraordinaria podrá hacerlo las veces que se estime necesario de conformidad con el artículo 15.

Artículo 12: Convocatoria. Deberá ser convocado al menos con un mes de anticipación de su fecha de celebración a través de circular. La convocatoria estará a cargo de la Mesa Directiva y la misma deberá contener orden del día, fecha con horario y lugar de realización.

A los efectos de la convocatoria y realización de los Congresos Nacionales, la Mesa Directiva solicitará al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Socialista el padrón de afiliados actualizado.

En caso de que la Mesa Directiva incumpla con este artículo, el Congreso podrá ser convocado con la firma de la mitad de congresales titulares de la nómina del congreso inmediatamente anterior.

Las Federaciones deberán confirmar, a través de una nómina, la presencia de sus congresales hasta una semana antes de la realización del mismo. En caso de no otorgar en tiempo y forma dicha nómina de congresales, la federación provincial perderá su oportunidad de contar con ellos de forma titular en el congreso, y serán tenidos como fraternales a tal efecto.

Artículo 13: Quórum. El congreso podrá iniciar la sesión y adoptar resoluciones formalmente válidas en la medida que más de un tercio ( $\frac{1}{3}$ ) de sus integrantes se encuentren presentes.

Artículo 14: Facultades. Será incumbencia del Congreso Nacional Ordinario lo referido a los siguientes temas:

a) Modificación y/o derogación del presente estatuto. Para ello deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes ( $\frac{2}{3}$ ) de los miembros.

b) Aprobación o rechazo de proyectos de declaraciones propuestas y debatidas por quienes sean Congresales titulares de las Juventudes Socialistas de Argentina.

c) Elaboración y publicación de resoluciones de posicionamientos políticos sobre la realidad.

Artículo 15: Sesiones extraordinarias. Ante situaciones de urgencia o cuando la Mesa Directiva lo valore pertinente en función de la realidad política, podrá convocar a un Congreso Nacional Extraordinario con quince (15) días de anticipación, que será convocado en los mismos términos y condiciones que el ordinario.

Artículo 16: Integración. Del Congreso participarán los militantes que se acrediten al inicio, pudiendo intervenir en los debates que se prevean en el orden del día.

Sólo tendrán voto quienes sean Congresales Titulares, o los Suplentes en su lugar. Se denominará congresales fraternales a quienes posean voz y no voto.

Artículo 17: Congresales. Serán Congresales Titulares y Suplentes quienes así sean nombrados por las Mesas Directivas de las distintas Federaciones en base a un mecanismo democrático, participativo y autónomo.

Corresponderá a cada Federación un (1) congresal titular a razón de cincuenta (50) afiliaciones jóvenes y fracción superior a veinticinco (25).

La designación de congresales deberá contemplar paridad de género.

Para ser congresal titular o suplente se requiere estar afiliado al Partido Socialista y tener hasta treinta (30) años de edad.

Serán congresales fraternales, quienes participen sin voto.

La elección de congresales deberá darse en base a un mecanismo democrático y plural.

No podrán ser congresales titulares quienes sean miembros de la Mesa Directiva.

## Capítulo II

### Mesa Directiva.

Artículo 18: Composición. La Mesa Directiva se integrará por 15 miembros. Una secretaría general, una secretaría adjunta, quien detente la responsabilidad nacional del MNR y doce (12) miembros más.

Durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos sólo por un período consecutivo.

Artículo 19: Periodicidad. La Mesa Directiva sesionará, por lo menos, una vez cada dos meses.

Artículo 20: Finalidad y atribuciones. La Mesa Directiva de las JS se encargará de diseñar estrategias y poner en práctica diversas acciones políticas tendientes a crecer cualitativa y cuantitativamente con un sentido federal. Asimismo tendrá las siguientes facultades que se explicitan de manera enunciativa:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.
- b) Implementar las resoluciones tomadas por el Congreso.
- c) Planificar, desarrollar y verificar actividades políticas en el territorio nacional.
- d) Requerir informes políticos a las distintas federaciones.
- e) Adoptar resoluciones y estrategias tendiente a visibilizar el pensamiento y la acción socialista.
- f) Fomentar actividades tendientes a desarrollar y fortalecer la formación política.
- g) Adoptar posicionamientos públicos de las JS.
- h) Conformar grupos de trabajo o redes en función de abordar diferentes temáticas.
- i) Interpretar las disposiciones del presente estatuto.

Artículo 21: Mesa Federal. La Mesa Directiva, al menos una vez por semestre, resolverá convocar a una reunión especial que se denominará Mesa Federal de JS.

Dicha reunión estará compuesta por la Mesa Directiva más una persona por cada una de las federaciones organizadas políticamente a propuesta de cada Federación.

Las Federaciones deberán informar cual es el mecanismo para la elección de su representante en este espacio.

Tendrá las mismas atribuciones que la Mesa Directiva.

Artículo 22: Cada miembro de las JS que forme parte de algún nivel educativo superior, será representado políticamente en dicho ámbito por el Movimiento Nacional Reformista (MNR). Asimismo, quienes integren el MNR son parte de las JS, en el marco de los artículos 4 y 5 del presente estatuto, según correspondiere.

Artículo 23: Mesa Conjunta con el MNR. Con periodicidad no menor a dos veces por año, la Mesa Directiva deberá sesionar en reunión especial conjuntamente con la Mesa de conducción nacional del MNR.

Artículo 24: Lugar de sesiones. La Mesa Directiva procurará reunirse en distintas regiones del país, promoviendo de esta manera un sentido federal.

Artículo 25: Funciones y atribuciones de la secretaría general. La Secretaría General tendrá las facultades que a continuación se detallan de manera enunciativa:

- a) Relación con el Partido Socialista y participación en el Consejo Federal y/o los cuerpos orgánicos que el Partido prevea.
- b) Convocar a reuniones de la Mesa Directiva y Mesa Federal.
- c) Presidir las sesiones de las reuniones de Mesa Directiva y Mesa Federal.
- d) Representar a las JS ante otras instituciones políticas de carácter nacional e internacional.
- e) Dar a conocer todas las resoluciones que adopte la Organización.

Artículo 26: Funciones y atribuciones de la secretaría general adjunta.

Colaborará en las funciones de la secretaría general. En caso de muerte, renuncia o ausencias de quien ocupe la secretaría general reemplazará su lugar.

#### Título IV

Vacancia, renovación y revocación de cargos.

Artículo 27: Vacancia. Serán causales de vacancia las siguientes:

a) Ausencia del cargo por inasistencias injustificadas a más de tres (3) reuniones consecutivas.

b) Renuncia al cargo.

c) Ausencia prolongada de carácter grave por enfermedad.

d) Fallecimiento.

e) Revocación del cargo.

Artículo 28: Reemplazo. Producida la vacante de un cargo se procederá a reemplazarlo por quien siguiere en el orden de su misma lista, asegurando la paridad de género.

Artículo 29: Revocabilidad. Serán causales de revocabilidad de los cargos la omisión, transgresión o violación de la respectiva declaración de principios y lo establecido en los deberes de militantes.

La revocación de mandato será adoptada únicamente en sesión del Congreso y por mayoría especial.

La revocatoria operará automáticamente cuando la persona en cuestión se desafiliare o se afilie a otro partido político.

## Título V

### Régimen electoral

Artículo 30: Requisitos para la validez de las listas:

a) Estar compuesta por catorce (14) titulares y cinco (5) suplentes.

b) Reflejar paridad de género en su composición.

c) Estar compuesta por militantes con afiliación que tengan hasta veintinueve (29) años de edad inclusive.

d) Estar integrada por compañeros o compañeras de, por lo menos, cinco (5) federaciones distintas.

e) No tener más de cuatro (4) candidatos titulares por federación.

f) Tener la firma de quienes la integren.

g) Presentarse antes del vencimiento del plazo establecido por la Junta Electoral.

h) Contar con el aval de más de cien (100) integrantes del padrón y no más de cuarenta (40) de una misma Federación.

Artículo 31: Junta Electoral. Estará compuesta por una presidencia y dos (2) miembros más que la Mesa Directiva designe, más un miembro por cada lista que se presente. Ésta recibirá y en su caso oficializará las listas electorales. Establecerá todo lo pertinente al cronograma electoral y lugares de votación y llevará adelante dicho proceso garantizando transparencia y publicidad. Quienes integren esta Junta Electoral no podrán integrar listas en la elección en cuestión.

Quien detente la Secretaría General no podrá integrar esta junta.

Artículo 32: Sistema Electoral. A fin de elegir a las nuevas autoridades de JS se presentarán las listas oficializadas. En caso de presentarse una única lista, la misma será proclamada por la junta electoral. Si se presentan más de una se realizará la elección entre las mismas donde votarán quienes integren el padrón de JS. La elección se realizará por voto directo y secreto.

La elección de la secretaría general y adjunta corresponderá a la lista más votada, mientras que el resto de los miembros de la Mesa Directiva se hará mediante el sistema proporcional d'hont.

Disposiciones transitorias

1- Se reconoce a la actual Mesa Directiva de JS en funciones hasta la próxima renovación que deberá producirse en el año 2018.

2- Se recomienda a las Federaciones que establezcan criterios claros, participativos y democráticos para regular su funcionamiento; de conformidad con el presente estatuto.

3- Se invita a integrantes del MNR a elaborar un estatuto o acta reglamentaria respecto a su composición, estructura y funcionamiento.

Fin.